ADENDA I DE SUSPENSIÓN
AL CONTRATO DE SOPORTE PRESENCIA WEB Y APOYO EN INTEGRACIONES Y EVOLUCIONES (EXPT21-00053)

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

De una parte, **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.** (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF A41857988, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. María del Carmen Fernández Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo.

De otra parte, D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad n° 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad n° 06.248.089-R, ambos actuando en nombre de la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT), con NIF B-88018098, de la que actúan en calidad de Apoderados Mancomunados, según Escritura de Poder, N° de protocolo 4265 otorgado por D. Gerardo Von Wichmann Rovira con fecha 10 de Octubre de 2018 en la ciudad de Alcobendas (Madrid), el primero, y, según Escritura de Poder, N° de protocolo 3555 otorgado por D. Gerardo Von Wichmann Rovira con fecha 1 de Agosto de 2018 en la ciudad de Alcobendas (Madrid), el segundo

EXPONEN

I. Que con fecha 25 de marzo de 2022 suscribieron un contrato de prestación de SOPORTE PRESENCIA WEB Y APOYO EN INTEGRACIONES Y EVOLUCIONES, **EXPT21-00053**.

II. Que en la cláusula SEGUNDA del contrato se establecía que "Se establece un plazo de TREINTA MESES (30) MESES desde la firma del contrato. Se prevé unaposible prórroga de VEINTICUATRO (24) MESES".

III. Que, de conformidad con lo establecido en el PCAP, mediante resolución del 30 de Diciembre del 2022, la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A SANDETEL, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (EXPDTE. 269/2022). Este Encargo tiene su finalización el próximo 30 de noviembre de 2023

IV. A fecha de firma no consta en el Registro de Sandetel entrada de Encomienda que incluya los servicios encomendados por la CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD a SANDETEL en la Encomienda antes mencionada. Si consta a este Órgano la voluntad de dicha

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	29/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8P49ZXZMAPL72Q6779HWXXW9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de está tramitando un nuevo encargo que demandará los servicios que se atienden a través del citado contrato.

V. Que es voluntad de ambas partes continuar con la ejecución del contrato y, en su caso, su prórroga una vez sea recibida la ampliación o en el caso contrario nueva Encomienda que se encuentra tramitándose por la CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

VI. Que esta suspensión es parcial, al tratarse de un contrato horizontal vinculado a varios proyectos, y únicamente afecta a la encomienda de los servicios de la CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

ESTIPULACIONES

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORAL el CONTRATO desde la firma de la presente adenda hasta se reciba el nuevo encargo. Una vez recibido se continuará con la ejecución del contrato, ampliándose el plazo de finalización en los mismos días que haya estado suspendida. Dicha suspensión es **parcial**, únicamente afecta a la encomienda de los servicios de la CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

SEGUNDO: Para todo lo no previsto en la presente ADENDA, las partes acuerdan su remisión a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que sirvieron de base al expediente de licitación **EXPT21-00053** así como al contrato firmado el 25 de marzo de 2022.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente ACUERDO por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicadas.

Por **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Fdo.: SERGIO GÓMEZ ROJAS

Por **Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT)**

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098)

Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098)
Fecha: 2023.11.30 13:31:01 +01'00'

Fdo.: D. José Luis Solano Pérez

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098)

Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098)
Fecha: 2023.11.30 13:47:37 +01'00'

Fdo.: D. Felipe López-Cano Gómez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	29/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8P49ZXZMAPL72Q6779HWXXW9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	